



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 26 DE ENERO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras.

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de
Transparencia, Participación y Cooperación.

CONSEJEROS

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía,
Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

Excma. Sra. D^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social,
Familias e Igualdad.

Excma. Sra. D^a María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de
Empresa, Economía Social y Autónomos.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar
Menor, Universidades e Investigación.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación,
Formación Profesional y Empleo.

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento
e Infraestructuras.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo,
Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.



En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 12, 16, 17 Y 23 DE ENERO.

El Consejo de Gobierno aprueba las actas de las sesiones celebradas los días 12, 16, 17 y 23 de enero de 2023.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DE CAMPAÑAS EN MODALIDAD DE CO-MARKETING PROMOCIONAL PARA LA MEJORA DEL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN MERCADOS EMISORES NACIONALES.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe máximo de 1.685.950,41 € IVA excluido, lo que al tipo actual del 21% de IVA supondría un total de 2.040.000,00 €, IVA incluido, correspondientes a la contratación de campañas en modalidad de co-marketing promocional para la mejora del



posicionamiento del destino Región de Murcia en mercados emisores nacionales.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS EN MODALIDAD DE CO-MARKETING PROMOCIONAL PARA LA MEJORA DEL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN CIUDADES DEL REINO UNIDO.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (495.867,76 €) IVA excluido, lo que supone un total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), IVA incluido, correspondientes a la contratación de campañas en modalidad de co-marketing promocional para la mejora del posicionamiento del destino Región de Murcia en ciudades del Reino Unido.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN



DIFERENTES MERCADOS TURÍSTICOS EMISORES NACIONALES Y DE LA UE.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe máximo de cinco millones setecientos veintisiete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos (5.727.272,72 €) IVA excluido, lo que al tipo actual del 21% de IVA supondría un total de seis millones novecientos treinta mil euros (6.930.000,00 €) IVA incluido, correspondientes a la contratación de campañas de marketing para el posicionamiento del destino Región de Murcia en diferentes mercados turísticos emisores nacionales y de la Unión Europea.

TOMA DE RAZÓN DE LA INVERSIÓN ANUAL POR UN IMPORTE DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000 €) PARA LA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS O COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno queda enterado de la inversión anual por un importe de tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €) para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ DEL INMUEBLE DENOMINADO SILO DE CARAVACA, CON DESTINO A PARQUE DE MAQUINARIA Y ALMACENAJE DE HERRAMIENTAS Y ENSERES PROPIOS DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder al Ayuntamiento de Caravaca el uso gratuito del inmueble denominado "Silo de Caravaca", con nº de Inventario CA/0197 y calificación jurídica de bien patrimonial, Finca registral 28.881, tomo 1.117, libro 421, folio 155, Registro de la Propiedad de Caravaca.



Cesión de uso encaminado a parque de maquinaria y almacenaje de herramientas y enseres propios del mantenimiento municipal.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a asciende a 394.984 €, de los que 383.784,00 € corresponden al valor del suelo y 11.200,00 € al valor de la construcción..

SEGUNDO: Serán de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de



la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

AUTORIZACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIEL CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL INMUEBLE CONSULTORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, CENTRO DE SALUD DE LLANO DE BRUJAS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad del inmueble “Consultorio de Atención Primaria (Centro de Salud)”, Llano de Brujas, propiedad del Ayuntamiento de Murcia, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)

AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN O CONTRACCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

1.- Disponer la creación de endeudamiento por plazo de reembolso superior a un año, así como del definido en el artículo 86, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de acuerdo con la



autorización prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia correspondiente, hasta los importes que se establezcan en las normas y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2023, una vez obtenida la autorización prevista en el artículo 14 de la LOFCA, en su caso.

2.- El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital podrá autorizar la emisión o contracción del endeudamiento por plazo de reembolso superior a un año, así como del definido en el artículo 86, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, de acuerdo con la autorización prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia correspondiente, hasta los importes que se establezcan en las normas y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2023, una vez obtenida la autorización prevista en el artículo 14 de la LOFCA, en su caso.

3.- Establecer los criterios generales a que deberá ajustarse dicha emisión o contracción y la gestión de la deuda viva durante 2023 que serán los siguientes:

- Acudir al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y a cualquier otro mecanismo adicional de financiación propuesto por el Estado, por los importes y condiciones establecidos mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos o de cualquier otro órgano competente en la materia, siempre que se mantengan las condiciones favorables que han tenido hasta el momento.
- Recurrir a los mercados financieros cuando las condiciones ofrecidas por éstos sean más ventajosas para la CARM que las de los mecanismos estatales o bien cuando sea necesario para la contratación de importes no cubiertos por el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 448/2021, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento de la Administración Pública Regional en el Procedimiento Ordinario nº 448/2021 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº Uno de Murcia.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA DE LA SALUD LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida



presupuestaria 15.03.00.421D.227.09, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
15.03.00.421D.227.09	2024	81,49%	187.449,60

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 12.02.00.413B.222.01, 12.02.00.412F.222.01 y 12.02.00.412E.222.01, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
12.02.00.413B.222.01	2024	113,57%	628.475,80
12.02.00.412F.222.01	2024	95,73%	39.505,80
12.02.00.412E.222.01	2024	73,08%	24.582,92

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Salud, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

TOMA DE RAZÓN DEL INFORME RESUMEN DEL RESULTADO OBTENIDO DEL CONTROL FINANCIERO REALIZADO EN EL EJERCICIO 2019 EN LAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.



Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado a través del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, del informe elaborado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo al resumen del conjunto de Consejerías y Organismos Autónomos sujetos a control financiero posterior, con los informes definitivos realizados por las Intervenciones Delegadas, del ejercicio 2019, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad, así como el funcionamiento en el aspecto económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el 95.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, así como en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a lo previsto en el artículo 95 del TRLH y en la Circular 1/2003, de 23 de septiembre de la Intervención General sobre control financiero.

Igualmente, en dicho informe se recogen las actuaciones que se aconsejan para asegurar que la administración de los recursos públicos se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

(Se une texto del Informe como documento nº 2)

**TOMA DE RAZÓN DE LA RELACIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS
POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y
AUTÓNOMOS DURANTE EL EJERCICIO 2022.**

Consejería proponente: Empresa, Economía Social y Autónomos



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Consejo de Gobierno da cuenta de los convenios suscritos por la Consejería de Empresa, Economía Social y Trabajo Autónomo, durante el ejercicio 2022.

(Se une la relación como documento nº 3)

DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS, DE CARÁCTER TÉCNICO Y SANITARIO, QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS DE ÓPTICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta Dictamen nº 298/2022 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto, por el que se regulan las condiciones y requisitos mínimos, de carácter técnico y sanitario, que deben cumplir los establecimientos de óptica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)



AUTORIZACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO A LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno autoriza ratificar el Acuerdo suscrito por la Consejería de Salud y las organizaciones sindicales SATSE, CESM y CSIF, de 25 de noviembre de 2022, de adopción de medidas para la mejora y fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

(Se une texto del Acuerdo como documento nº 5)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CONVOCADOS EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2019, 2020, 2021 Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONFORME A LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: servicio de apoyo en los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, convocados en ejecución de las ofertas de empleo público 2019, 2020, 2021 y proceso de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Presupuesto inicial del contrato: 605.000,00€ (21% IVA incluido)

Plazo de ejecución: Máximo 3 años, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de la ejecución.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL CUADRO DE MANDO DE GESTIÓN DEL MEDICAMENTO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: desarrollo e implantación del cuadro de mando de gestión del medicamento del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto inicial del contrato: 437.148,80 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: La duración del contrato propuesto será desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2024 (con un inicio estimado del 1 de abril de 2023).

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁCIDOS HIALURÓNICOS PARA ARTICULACIÓN ARTRÓSICA CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:



Objeto: suministro de ácidos hialurónicos para articulación artrósica con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 1.094.830,00 € (10% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS PARA EL ACCESO Y USO DE PRODUCTOS Y RECURSOS DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICOS DESDE LA BIBLIOTECA VIRTUAL MURCIASALUD (BVMS).

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suscripción de licencias para el acceso y uso de productos y recursos de información electrónicos desde la biblioteca virtual Murciasalud (BVMS).

Presupuesto inicial del contrato: 1.074.492,57€ (4% y 21% IVA incluido).

Plazo de duración: 4 años.



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A CONCEDER POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Consta dictamen nº 332/2022 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Consejo de Gobierno, aprueba, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, Decreto por el que se establecen las distinciones y condecoraciones a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los miembros de los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de Policía de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE EL CALENDARIO DE DESARROLLO EN LA REGIÓN DE MURCIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS RELACIONADOS CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 25 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo de calendario de desarrollo en la Región de Murcia de los procesos selectivos relacionados con la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público firmado con fecha de 12 de diciembre de 2022 y suscrito en sesión de 12 de diciembre de 2022 de la Mesa Sectorial de Educación entre la Administración y los sindicatos ANPE, SIDI, CCOO, UGT y CSIF.

(Se une texto del Acuerdo como documento nº 7)

APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-1 ALCANTARILLA – MURCIA

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 27 de diciembre de 2022, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:



ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

- Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.
- Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.
- Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.
- Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia Alcantarilla- Murcia, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 6 de agosto de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información



pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que



se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa



valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre Alcantarilla y Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia RMU-1 Alcantarilla - Murcia”.

APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RMU-2 BENIEL - MURCIA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 27 de diciembre de 2022, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

-Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.

-Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.

-Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.

-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia Beniel - Murcia, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1



del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 10 de agosto de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.



CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre Beniel y Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia. RMU-2 Beniel - Murcia”.

APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RMU-3 MOLINA DE SEGURA- MURCIA

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 27 de diciembre de 2022, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

-Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.

-Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.

-Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.

-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.



Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia Molina de Segura- Murcia, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 10 de agosto de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo



10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un



plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre Molina de Segura y Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, RMU-3 Molina de Segura- Murcia”.



APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RMU-4 METROPOLITANA DE CARTAGENA-MAR MENOR.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 27 de diciembre de 2022, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

- Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.
- Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.
- Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.



-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre las localidades del ámbito metropolitano de Cartagena y el Mar Menor, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 10 de agosto de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular



permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre las localidades del ámbito metropolitano de Cartagena y el Mar Menor.



SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, RMU-4 Metropolitana de Cartagena-Mar Menor.

APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RMU-5 ALTIPLANO-MURCIA

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 27 de diciembre de 2022, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

- Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.
- Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.



-Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.

-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, Altiplano-Murcia, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 24 de agosto de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de



Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.



Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre Altiplano y Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, RMU-5 Altiplano-Murcia.

APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RMU-9 LITORAL

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 27 de diciembre de 2022, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:



-Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.

-Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.

-Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.

-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia denominado Litoral, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 17 de septiembre de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de



Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de noviembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.



SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.



En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia denominado Litoral.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, RMU-9 Litoral.”

APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RMU-6 VEGA ALTA DEL SEGURA-VALLE DE RICOTE.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 27 de diciembre de 2022, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:



ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

-Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.

-Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.

-Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.

-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, Vega Alta del Segura-Valle de Ricote, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 24 de agosto de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de



información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que



se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica,



económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre Vega Alta del Segura y Valle de Ricote.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, RMU-6 Vega Alta del Segura-Valle de Ricote.

APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RMU-7 NOROESTE-RÍO MULA

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 27 de diciembre de 2022, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

-Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.

-Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.

-Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.

-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, Noroeste- Río Mula, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el



artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 24 de agosto de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera



y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según



dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre Noroeste y Río Mula.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, RMU-7 Noroeste-Río Mula.”

APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RMU-8 ALTO Y BAJO GUADALENTÍN

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 27 de diciembre de 2022, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

- Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.
- Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.
- Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.
- Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.



Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, Alto y Bajo Guadalentín, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 17 de septiembre de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de noviembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo



10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un



plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, Alto y Bajo Guadalentín.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, RMU-8 Alto y Bajo Guadalentín.”



APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RMU-10 CARTAGENA-MURCIA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 27 de diciembre de 2022, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Región de Murcia, la Dirección General de Movilidad y Litoral elaboró el mapa de movilidad cotidiana para definir un nuevo sistema de transportes que diera cumplimiento a los objetivos siguientes:

- Racionalizar y ordenar la estructura de los servicios de transporte prestados en la Comunidad Autónoma, con el fin de desarrollar una auténtica red regional vertebrada, conexas y eficaz.
- Reordenar los tráficos, itinerarios y calendarios de los diferentes servicios con el fin de incrementar su adecuación a las necesidades y oportunidades detectadas.
- Optimizar el coste y el tiempo del transporte, provocando una reducción de los tiempos de viaje y ajuste de flota necesaria, con la consiguiente descongestión de los ejes de transporte.



-Diseñar el mapa concesional de forma que su viabilidad, estabilidad y coherencia sean efectivas en un marco de integración con los demás modos de transporte que operan en la Región, especialmente con el ferrocarril, previo análisis y estudio de las relaciones y recíprocas influencias de uno y otro modo, favoreciendo la intermodalidad.

Fruto del nuevo mapa de movilidad fue el diseño de una nueva red y la creación de diez nuevos servicios de transporte.

Finalizada la redacción del anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, Cartagena- Murcia, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, con fecha 17 de septiembre de 2021 fue publicado en el BORM el anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se iniciaba el trámite de información pública de dicho anteproyecto por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la de su publicación.

Igualmente, dicho anteproyecto fue objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el trámite de información pública se han formulado las alegaciones que han sido informadas con el resultado que consta en el expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1985, de 28 de marzo, sobre la constitución del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, el anteproyecto ha sido sometido a la consideración de este órgano consultivo en fecha 2 de noviembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discurre íntegramente por territorio autonómico, así como de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda conforme establece el artículo 10.Uno. 2 y 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, que hace delegación de la práctica totalidad de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 11 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en los artículos 1 y 7 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Movilidad y Litoral ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida por la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

Por su parte, el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina los requisitos que debe cumplir el anteproyecto de establecimiento o creación de los servicios de transporte público regular permanente de



viajeros de uso general, debiendo de considerarse cumplidos en el presente caso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, citado, el Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública mediante un plazo de 30 días, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, el Anteproyecto ha sido objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1.d de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

CUARTO.- El artículo 67.3 del citado Real Decreto 1211/1990 establece que finalizado el plazo de información pública, el Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, previa valoración técnica, económica y jurídica de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, y una vez introducidas las modificaciones que, como consecuencia de estos, estime pertinentes, elevará el anteproyecto de establecimiento del nuevo servicio al Consejo de Ministros para su aprobación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y emitido informe el 12 de enero de 2023 por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia entre Cartagena y Murcia.



SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, RMU-10 Cartagena-Murcia.”

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor, a fecha 25 de enero de 2023.

(Se une texto del informe como documento nº 8)

INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 23 de enero de 2023.

(Se une texto del informe como documento nº. 9)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

ACUERDO PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD



POLITÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL DÍA 31 DE ENERO Y OTROS

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Universidades e Investigación.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Consejo de Gobierno aprueba los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada, en relación con el Profesorado Asociado, para el día 31 de enero de 2023, y con carácter indefinido para los martes, miércoles y jueves de este año, en los siguientes términos:

1.º El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena como Profesorado Asociado se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales. En el Anexo de este Acuerdo se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales durante el día 31 de enero de 2023 y posteriores.

2.º Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

3.º Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los Profesores Asociados tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.



4.º Al Profesorado Asociado de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Profesorado Asociado: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables que se hayan de realizar todos los martes, miércoles y jueves a partir del 31 de enero de 2023.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Profesorado Asociado: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables que se hayan de realizar los martes, miércoles y jueves a partir del 31 de enero de 2023.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las doce horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: